AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Se informa que el término para subsanar la demanda, venció el día de ayer, a las seis de la tarde. La parte actora allegó escrito de subsanación en término.

San Gil, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

cform pec o

CLARA STELLA TORRES PEREZ Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00167-00

- **1º.** Téngase por subsanada en término la presente demanda.
- **2º.** Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos previstos por el art. 25 del C.P.T.S.S., se admite a trámite la anterior demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por **BLANCA YEAROL VELASQUEZ MONSALVE**, contra **ALVARO ACEVEDO ARENAS**.
- **3º**. Practíquese la notificación frente al demandado **ALVARO ACEVEDO ARENAS**; en la forma y términos previstos en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., toda vez que en el certificado de matrícula mercantil aportado como anexo de la demanda, se indica que "La persona natural ACEVEDO ARENAS ALVARO NO autorizó notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los arts. 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"¹

_

¹ Folio 03 archivo PDF 08

4º. Una vez trabada la Litis, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el art. 72 del C. P. T. y de la S.S., en concordancia con el art. 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a7f527cb4a23e3a9465650df945e8935d928c86345dbefa5d807678f5ce4a62

Documento generado en 13/01/2023 05:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica